



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre quince
(15) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/220

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia en su providencia del 23 de noviembre del presente año que CONFIRMO PARCIALMENTE la dictada por este Juzgado el día 12 de octubre de 2021 en este proceso de ACCION POPULAR promovida por GERARDO HERRERA en contra del señor DARIO CUARTAS GOMEZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO VETERINARIO LA GRANJITA.

En su lugar, dispuso:

SEGUNDO: ADICIONAR el fallo en dos numerales, en los siguientes términos:

ORDENAR al accionado, señor Darío Cuartas Gómez propietario del Centro Veterinario La Granja, que en el término de diez (10) días, preste garantía bancaria o póliza de seguros, por la suma de cinco millones de pesos mcte (5.000.000) a fin de garantizar el cumplimiento de esta sentencia.

REMITIR copia de las sentencias de ambas instancias a la Defensoría del Pueblo, para que sean incluidas en el Registro Público centralizado de las Acciones Populares -artículo 80 Ley 472 de 1998.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS en esta instancia a cargo de la coadyuvante Cotty Morales Caamaño, a favor del accionado, por el fracaso de la alzada, las que serán liquidadas por el juzgado de primera instancia, de acuerdo con el artículo 366 del Código General del Proceso, previa fijación de las agencias en derecho, que correspondan en esta sede.

SIN COSTAS a cargo del actor popular, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0331be3cd7cbd6695688ee5a1f127892b8953035868fefd6397f1eeef6ebe**

Documento generado en 15/12/2022 02:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>